

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 JUN 2023

Ejecutivo No. 2023-00267.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Aclare y/o adecúe los hechos y las pretensiones en relación al valor total de las pretensiones. Téngase en cuenta que una vez realizada la sumatoria de los saldos pretendidos de las facturas base de ejecución arrojó un total de \$594.180.634.00 y no la suma allí relacionada.
2. Concrete el porcentaje de los intereses de mora que pretende respecto del capital pretendido. Nótese que en la demanda no figura acuerdo de pago celebrado por las partes.
3. Allegue nuevo escrito de demanda adecuándola con los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 040 Fecha 079 23 JUN 2023

El Secretario(s). 

